

1066-8

11 MAR 2025

	RESOLUCIÓN N° _____ DEL ____ DEL 2025.	Código: FO-GF-01-030 Versión: 6.0 Fecha Modificación: 03/03/2020
--	--	--

RESOLUCIÓN N° _____ DE _____ (DIA) _____ DE 2025.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COSTO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN POR EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

El Secretario de Hacienda del Departamento de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial por el Decreto 1081 de 2015 y el decreto 005 del 17 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Carta Política de Colombia, prevé que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de intereses general o particular y a obtener pronta resolución.

Que el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, "por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que a su vez, el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 reza:

"Artículo 29. Reproducción de documentos. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado".

Que en concordancia con la normativa previamente mencionada, mediante Decreto 0005 del 17 de enero de 2019, expedida por el Gobernador de Caldas, estableció los valores de expedición de copias, escaneo y reproducción por medios electrónicos (Disco compacto, memoria USB, correo electrónico) de documentos físicos que genere, custodie o administre el Departamento de Caldas en cien pesos (\$100) Mcte, cada folio. Así mismo estableció que este se reajustará anual y proporcional al incremento de índice de precios al consumidor.

Que en este orden de ideas, se procede a actualizar el valor de cada fotocopia, escaneo y reproducción por medios electrónicos que se solicite conforme el incremento de IPC.

VIGENCIA	IPC	VALOR	VALOR REDONDEADO
2019	0,00%	\$100,00	\$100,00
2020	3,80%	\$103,80	\$104,00
2021	1,61%	\$105,47	\$105,00
2022	5,62%	\$111,40	\$111,00
2023	13,12%	\$126,01	\$126,00
2024	9,28%	\$137,71	\$138,00
2025	5,20%	\$145,16	\$145,00

11 MARZO 2020

RESOLUCIÓN N° _____ DEL ____ DEL 2025.

Código: FO-GF-01-030

Versión: 6.0

Fecha Modificación:
03/03/2020

Que el parágrafo primero del artículo segundo del Decreto 005 de 2019, establece que el valor de total de las copias a cancelar se aproximará al múltiplo de 50 más cercano.

Que el valor estimado para el año 2025 actualizado de las copias conforme al incremento del IPC asciende a la suma de **\$145 pesos** por copia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Actualizar el valor para la expedición de copias de documentos físicos que genere, custodie o administre el Departamento de Caldas en **CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$145) Mcte**, por copia.

ARTÍCULO SEGUNDO Actualizar el valor de escaneo y reproducción de medios electrónicos (Disco compacto, memoria USB, correo electrónico) de documentos físicos que genere, custodie o administre el Departamento de Caldas en **CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$145) Mcte**, por copia.

Parágrafo primero: El valor total de las copias a cancelar se aproximará al múltiplo de 50 más cercano, conforme el decreto 0005 de 17 enero de 2019.

Parágrafo segundo: los medios electrónicos como disco compacto, memoria USB, entre otros debe ser aportado por el ciudadano, conforme el decreto 0005 de 17 enero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: para el cobro del trámite correspondiente expedición de copias, escaneo y reproducción por medios electrónicos documentos públicos que no tengan carácter de reservado será el establecido en el decreto 0005 de 17 de enero de 2019:

- a. recibida la solicitud de reproducción de información o documentación, la dependencia en donde se encuentre los documentos o la que los tenga bajo su control o custodia deberá informar al peticionario, el número de folios y el valor de las copias, así como los datos del número de cuenta y entidad bancaria para que se proceda a la consignación.
- b. el peticionario deberá realizar la consignación en el formato autorizado con destino al Departamento de caldas en la cuenta de Ahorros No. 060840279 del Banco Occidente, titular FIDUOCIDENTE y allegar a la dependencia correspondiente la constancia expedida.
- c. allegada la constancia y verificado el valor consignado, se procede a la reproducción y entrega, dentro de los términos de ley. (durante el término de la comunicación del valor y la entrega del recibo se suspenden los términos.)

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO
Secretario de Hacienda

Proyectó: Fdo. Antonio Narváez - Abogado Contratista

Revisó: Lilián María Vergara - Jefe de Gestión de Ingresos